



RESOLUCION - R - N° 170 - 91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 MAYO 1991

Expte. N° 17.004/91

VISTO:

Este expediente por el cual la Secretaría de Bienestar Universitario eleva un instructivo confeccionado por la Comisión Permanente del Comedor Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las condiciones sobre el manejo de alimentos que se expenden en los kioscos del Complejo Universitario de esta Universidad;

Que mediante resolución rectoral N° 367-90 se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los kioscos, por lo que resulta necesario anexar al mismo el referido instructivo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar y anexar a la resolución rectoral N° 367-90 el siguiente instructivo:

CONDICIONES SOBRE EL MANEJO DE ALIMENTOS QUE SE
EXPENDEN EN KIOSCOS DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO
"GRAL. D. JOSE DE SAN MARTIN"

OBJETIVOS:

- 1.- Especificar las condiciones de higiene de instalaciones y manejo de alimentos.
- 2.- Funciones y vías de comunicación de las supervisiones.
- 3.- Reglamento de sanciones ante el incumplimiento de las normas establecidas.

NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Las personas que tengan a su cargo la explotación de kioscos, se obligan al cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Utilizar materias primas aptas para el consumo, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 17.004/91

- b) Mantener en perfecto estado de higiene las instalaciones, los espacios circundantes y los equipos destinados al desempeño de sus obligaciones (cocina, mesada, hornos, piletas, heladeras y freezer).
- c) El personal que atiende el servicio deberá vestir guardapolvo, pañuelo o cofia cubriendo el cabello y presentar un aspecto higiénico.
- d) Para el cumplimiento de la tarea de control a cargo de la supervisora, el adjudicatario deberá permitir las observaciones durante la preparación y almacenamiento de los alimentos.
- e) No podrán incrementar las instalaciones existentes a excepción de lugares para depósito e instalación de agua corriente y pileta, en el caso que no la posean.
- f) El adjudicatario o los Centros de Estudiantes presentarán a la supervisora la lista del personal que se desempeña en el kiosco adjuntando certificados de salud.
- g) Todas las observaciones efectuadas por la supervisora serán remitidas por nota a los Decanos de cada Facultad.
- h) El adjudicatario o los Centros de Estudiantes, se obligan a observar el cumplimiento de las disposiciones generales que rigen en la Universidad en cuanto al funcionamiento, seguridad y disciplina.

REGLAMENTO DE SANCIONES

La falta de cumplimiento a las normas dará origen las siguientes sanciones:


Primera falta: Observación de carácter verbal.

Segunda falta: Observación escrita.

Tercera falta: Cierre del servicio por 24 horas y multa equivalente al 10% del canon de concesión.

Reiteración: Clausura definitiva. La misma impedirá que el concesionario se presente a futuras licitaciones.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-


C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
e/c. Secretaría General


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

